



CARÁTULA

Unidad administrativa que clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Aguascalientes.

Identificación del documento: Versión pública de la presente Resolución en materia de Impacto Ambiental modalidad Particular (Trámite SEMARNAT-04-002-A), cuyo número de identificación es 01AG2016ID022.

Partes o secciones clasificadas: Párrafo localizado en la página 4 del documento.

Fundamento legal y razones:

Página 4: Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 LGTAIP, consistentes en: nombres y apellidos, por considerarse información confidencial.

Firma del titular: Lic. José Gilberto Gutiérrez Gutiérrez.

Fecha de clasificación y número de acta de sesión: Resolución 508/2017, en la sesión celebrada el 06 de noviembre de 2017.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES

OFICIO NÚM. 03/549/16

AGUASCALIENTES, AGS., A

05 OCT 2016

BITÁCORA No. 01/MP-0043/08/16

SISTEMAS DE ARNESES K & S MEXICANA S.A. DE C.V.
SR. HIROSHI SAKAI
REPRESENTANTE LEGAL
AV. JAPÓN NO. 126, PARQUE INDUSTRIAL SAN FRANCISCO, C.P. 20303
SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, AGS.
TEL.: (449) 9100600 EXT. 115

Hago referencia a su escrito sin número de fecha 09 de agosto de 2016, recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Delegación Federal), el 12 de agosto de 2016, quedando registrado con número de bitácora 01/MP-0043/08/16, mediante el cual la empresa **Sistemas de Arneses K & S Mexicana S.A. de C.V. (PROMOVENTE)**, a través de su Representante Legal el Sr. Hiroshi Sakai, remitió para su evaluación la Manifestación de Impacto Ambiental en su Modalidad Particular (MIA-P) para el proyecto denominado "**Sistemas de Arneses K & S Mexicana S.A. de C.V., Planta Calvillo**" (PROYECTO), con pretendida ubicación en el Municipio de Calvillo, Ags., y

CONSIDERANDO:

- I. Que el día 12 de agosto de 2016 se recibió en el ECC de esta Delegación Federal, el escrito de fecha 09 de agosto de 2016, mediante el cual la **PROMOVENTE** solicitó la evaluación de la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad particular del **PROYECTO**.
- II. Que derivado del análisis espacial de las coordenadas UTM WGS84 de la ubicación del predio de interés, proporcionadas por la **PROMOVENTE**, se determinó que el **PROYECTO** se encuentra dentro de la Zona de Protección de la Cuenca Alimentadora del Distrito Nacional de Riego 043 Nayarit, considerada Área Natural Protegida por el DECRETO Presidencial que declara Zonas Protectoras Forestales y de Repoblación las cuencas de alimentación de las obras de irrigación de los **Distritos Nacionales de Riego**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de agosto de 1949, y se establece una veda total e indefinida en los montes ubicados dentro de dichas cuencas, así como el ACUERDO publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 7 de noviembre de 2002, por el que se recategorizan como Áreas de Protección de Recursos



Naturales, los territorios a que se refiere el DECRETO Presidencial de fecha 8 de junio de 1949, publicado el 3 de agosto del mismo año.

- III. Que la **PROMOVENTE**, al solicitar a esta Delegación Federal la evaluación en materia de impacto ambiental de la MIA-P del **PROYECTO**, realizó el pago de derechos sin considerar que el mismo comprende actividades en un Área Natural Protegida, uno de los criterios ambientales señalados en la Tabla A del artículo 194-H de la Ley Federal de Derechos para el cálculo del pago correspondiente
- IV. Que mediante el oficio No. 03/503/16 de fecha 31 de agosto de 2016, esta Delegación Federal requirió a la **PROMOVENTE** que realizara el **pago de derechos por la cantidad total** que corresponde por la recepción, evaluación y resolución de la manifestación de impacto ambiental modalidad particular, conforme a las características del **PROYECTO** y a los criterios de las Tablas A y B del artículo 194-H de la Ley Federal de Derechos, y a las Cantidades actualizadas conforme al Anexo 19 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016, a fin de estar en posibilidad de continuar con el trámite solicitado por la **PROMOVENTE**.
- V. Que el 08 de septiembre de 2016, se recibió en el ECC de esta Delegación Federal, el escrito sin número de fecha 06 de septiembre de 2016, mediante el cual la **PROMOVENTE**, a través de su representante legal el Sr. Hiroshi Sakai, manifiesta lo siguiente:

*"(...) derivado del Análisis espacial de las coordenadas UTM WGS84, de acuerdo a lo publicado en la CONANP (...) en donde se muestran los planos con las poligonales y pueden descargarse en formato shape, (...) **siendo importante resaltar la poligonal del predio de interés quedaría ubicado fuera de las poligonales del área natural protegida.** Por lo tanto al solicitar la evaluación en Materia de Impacto Ambiental (MIA-P) a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se realizó el pago de derechos considerando los criterios ambientales señalados en la Tabla A y la clasificación de la Tabla B del artículo 194-H de la Ley Federal de Derechos para el cálculo del pago correspondiente".*

- VI. Que de acuerdo a lo manifestado por la **PROMOVENTE**, el predio de interés se ubica fuera de áreas naturales protegidas de competencia de la federación, por lo que en virtud de ello, el **PROYECTO** sometido al procedimiento de evaluación del impacto ambiental no se encuentra en los supuestos señalados en los artículos 28 fracción XI de la LGEEPA y 5 inciso S) del REIA.
- VII. Que la Ley Federal del Procedimiento Administrativo (LFPA) en su Capítulo Décimo, De la Terminación:



[Handwritten signature]

"Artículo 57.- Ponen fin al procedimiento administrativo:

V. La imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas, y (...)"

Derivado de lo anterior y con fundamento en los Artículos 8 párrafo segundo y 25 párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28 primer párrafo y fracción XI, y 35 primer y segundo párrafos de la LGEEPA, 5 primer párrafo e inciso S), y 21 del REIA, 1, 2 fracción XXX, 19, 38, 39 y 40 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 16 fracción X y 57 fracción V de la LFPA, ésta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Aguascalientes,

RESUELVE:

PRIMERO.- Tener por atendida la solicitud de evaluación de la Manifestación de Impacto Ambiental presentada en el ECC el 12 de agosto de 2016, para el proyecto "**Sistemas de Arneses K & S Mexicana S.A. de C.V., Planta Calvillo**", promovida por la empresa **Sistemas de Arneses K & S Mexicana S.A. de C.V.** a través de su Representante Legal, el Sr. Hiroshi Sakai.

SEGUNDO.- Se da por terminado el proceso de evaluación de la MIA-P registrada con número de bitácora **01/MP-0043/08/16**, relativa al proyecto "**Sistemas de Arneses K & S Mexicana S.A. de C.V., Planta Calvillo**", en virtud de que éste no se ajusta a los supuestos establecidos en los artículos 28 fracción XI de la LGEEPA y 5 inciso S) del REIA, lo anterior con base en la clara exposición de motivos señalados en los **Considerandos II, III, IV, V, VI y VII** del presente instrumento.

TERCERO.- Esta Delegación Federal procede a archivar el expediente correspondiente como trámite concluido.

CUARTO.- La **PROMOVENTE**, tiene a salvo sus derechos para ejercitar de nueva cuenta las acciones correspondientes para someter ante esta Unidad Administrativa el **PROYECTO**, al Procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes aplicables y subsanando las deficiencias ya señaladas.

QUINTO.- Se hace del conocimiento de la **PROMOVENTE**, que la presente resolución podrá ser impugnada mediante el recurso de revisión, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la LGEEPA y 3 fracción XV de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

SEXTO.- Notifíquese el presente oficio al Sr. **Hiroshi Sakai**, representante legal de **Sistemas de Arneses K & S Mexicana S.A. de C.V.**, por alguno de los medios legales previstos por el Artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, o bien a la C. 



OFICIO NÚM. 03/549/16

quien se encuentra debidamente autorizada por el Sr. Hiroshi Sakai mediante carta poder de fecha 09 de agosto de 2016, recibida en el ECC de esta Delegación Federal el 12 de agosto de 2016, para realizar gestiones, trámites, recibir información o documentos a su nombre y representación.

ATENTAMENTE
EL ENCARGADO DE DESPACHO



BIÓL. LUIS FELIPE RUVALCABA ARELLANO

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES"

Por una cultura ecológica y el uso responsable del papel, las copias de conocimiento de éste asunto se remiten por vía electrónica.

C.c.p. Ing. Rafael Pacchiano Alamán.- Secretario del Ramo.- Presente.
M. en C. Alfonso Flores Ramírez.- Director General de Impacto y Riesgo Ambiental.- México, D.F.- Presente.
contacto.dgira@semarnat.gob.mx
Lic. Adrián Jiménez Velázquez.- Delegado de la PROFEPA en el Estado de Aguascalientes.- Presente.
adjimenez@profepa.gob.mx
Lic. Luis Felipe Velasco Amador.- Titular del Área Jurídica.- Presente.
Expediente 01AG2016ID022

LFRA/LFVA/RSS/JLRP

